

artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado «Palacio de Cerecedo», situado en el barrio de la Maza de Adal, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es el área comprendida en el círculo de 60 metros de radio, con centro en la puerta principal de acceso al palacio en su fachada sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada, son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

30138 REAL DECRETO 1556/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la villa romana de «Santa María de Abajo», en Carranque (Toledo).

La Dirección General de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en 20 de marzo de 1985, incoó expediente de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico a favor del yacimiento «Santa María de Abajo», en Carranque (Toledo).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 3 de octubre de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Zona Arqueológica, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la villa romana de «Santa María de Abajo», en Carranque (Toledo), cuya delimitación literal tanto del Bien de Interés Cultural como del entorno afectado por la presente declaración se publican como anexo a la presente disposición.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del Bien de Interés Cultural y del entorno afectado

El yacimiento arqueológico de la villa romana de «Santa María de Abajo» se encuentra situado en el término municipal de Carranque en la provincia de Toledo. Para delimitar el Bien de Interés Cultural y su zona de protección se ha utilizado la cartografía del Instituto Geográfico

y Catastral, mapa nacional topográfico parcelario de la provincia de Toledo, escala 1:5.000; términos municipales de Carranque (polígonos 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14); Casarrubios del Monte (polígonos 15, 16, hojas 1 y 2, 17 y 18) y de la provincia de Madrid, Batres (polígonos 1, 7, 10 y 11) y Serranillos del Valle (polígono 10).

Asimismo el perímetro de ambas delimitaciones se referencian en la cartografía escala 1:10.000, Navaicarnero, hojas 581 (3-), 581 (3-4), 581 (4-3) y 581 (4-4).

Delimitación del Bien de Interés Cultural

Se describe la delimitación de este Bien de Interés Cultural de acuerdo con los datos geográficos del mapa nacional topográfico parcelario, escala 1:5.000, en el polígono 1 del término municipal de Carranque y los polígonos 16, hojas 2 y 17 del término municipal de Casarrubios del Monte.

La finca donde están ubicados los restos arqueológicos es la denominada «Suertes de Abajo», en el término municipal de Carranque, en el polígono 1, parcela 3, y que el Bien de Interés Cultural abarca en su totalidad. Linda: Al norte, con el denominado «Arroyo de Santa María», que separa esta finca de la parcela 2, llamada «Suertes de Arriba»; este, «Arroyo de Santa María», en su línea media configura el lado norte del perímetro del Bien de Interés Cultural. La línea que delimita el lado este en toda su longitud es el lindero que la separa de la parcela 4, hasta el punto en que corta esta línea al límite del término municipal de Carranque con Casarrubios del Monte. El sur del Bien de Interés Cultural es la línea media del llamado «Arroyo de los Parrales», asimismo límite de los términos municipales citados, hasta el cruce con la vereda de la Calzadilla, denominándose «Barranco de los Parrales» y numerado (V) en el polígono 17 del término municipal de Casarrubios del Monte. El lado oeste del Bien de Interés Cultural discurre por el margen derecho de la llamada vereda de la Calzadilla, que a su vez es el límite intermunicipal antes citado y que en su margen izquierda es el extremo este de las parcelas 34, 32 y 31 del polígono 17 del término municipal de Casarrubios del Monte y parte de la parcela 138 del polígono 16, hoja 2 del mismo. El punto de encuentro de la Vereda de Calzadilla con la línea media del Arroyo de Santa María cierra el perímetro de la delimitación del Bien de Interés Cultural.

Delimitación del entorno afectado por la declaración

Los datos geográficos utilizados para su descripción están tomados de las hojas que corresponden del mapa nacional topográfico parcelario escala 1:5.000 en los polígonos 1, 2 y 12 del término municipal de Carranque, los polígonos 16, hojas 1 y 2 y 17 del término municipal de Casarrubios del Monte y polígono 10 del término municipal de Serranillos del Valle (Madrid). La línea quebrada que conforma el lado norte, comienza en el punto de intersección la vereda de la Calzadilla con el lindero de la parcela 1 del polígono 1 del término municipal de Carranque y de la parcela 2 del polígono 1, llamada «Suertes de Arriba», el otro extremo del lindero termina en el denominado «Arroyo del Burro», desde este punto y siguiendo la línea divisoria del «Arroyo del Burro», que a su vez es límite intermunicipal entre Carranque y Batres, y asimismo como límite interprovincial entre Madrid y Toledo, continúa esta línea, atravesando el río Guadarrama hasta encontrarse con el lado norte de la parcela 2 del polígono 2 del término municipal de Carranque llamada «Los Corrales», donde comienza el lado este de esta delimitación.

El lado este corresponde en un primer tramo al lindero entre las parcelas 1 y 2 del polígono 2 denominadas «La Huerta del Tío Migas» y «Los Corrales», respectivamente, y prosigue hasta el encuentro con el límite intermunicipal entre Carranque y Serranillos del Valle; esta línea es lindero entre las parcelas 2 y 3 del primero y 2a y 2c del polígono 10 del segundo.

Abarcando en su totalidad la parcela 3, la línea de delimitación prosigue correspondiéndose con el lindero entre esta parcela 3 y la parcela 4 en toda su longitud, hasta el encuentro con la parcela 5, que da comienzo al brazo que se extiende en este borde hacia el este. Desde este punto, intersección de las parcelas 3, 4 y 5, la línea es el límite sur de las parcelas 4, 6 y 7 del polígono 2, y a su vez en esta última, borde inferior del denominado camino del Molino de Conmaleche, hasta su encuentro con el Arroyo de Sacaliñas (1), donde éste desemboca en el arroyo de la Sacristana, lugar en que termina el lado más oriental del límite descrito, en este punto atravesando la parcela 95 del polígono 12 hasta el borde norte de la parcela 17 del mismo polígono 12 prosigue el límite perimetral, bordeando la parcela 11 en sus lados norte y este, lindero con la parcela 95, hasta el punto de intersección de las parcelas 9, 10, 11 y 95 coincidentes en el denominado camino de la Cuesta de la Bulaga, en la zona Cubos del Molino. En este punto, la delimitación es el margen derecho del camino de la Cuesta de La Bulaga hasta su coincidencia con la parcela 8 del polígono 12 donde termina el brazo oriental del límite este del perímetro objeto de descripción.

La divisoria desde el anterior punto entre las parcelas 8 con la 9 y 7 en la zona denominada Cáscavas de la Veguilla, avanza la línea de delimitación hasta el punto de intersección de las parcelas 1, 8, 6 y 7, continúa como divisoria de las parcelas 1 y 6 hasta el punto de intersección de las parcelas 1, 4 y 6 prosigue como divisoria de las

parcelas 1 y 4 hasta la intersección de las parcelas 1, 2 y 4. En este punto, la línea se quiebra siguiendo la divisoria entre las parcelas 2 y 4 hasta la senda XVI, cuyo margen izquierdo que es a su vez el límite este de la parcela 2 y que en su encuentro con el camino llamado Cuestas del Río, define el término del lado este de la delimitación.

El borde sur, desde este último vértice descrito, atraviesa el río Guadarrama correspondiendo con la línea de límite intermunicipal entre Carranque y Casarrubios del Monte y es límite sur de las parcelas 4 y 3a del polígono 1 del primero.

Este borde sur es, a su vez, línea media del llamado Arroyo de Los Parrales, con cuya línea quebrada coincide esta delimitación hasta su encuentro con la vereda de la Calzadilla. En este punto, intersección del Barranco (V) del polígono 17 de Casarrubios del Monte con el Arroyo de los Parrales y la vereda de la Calzadilla comienza el borde este de esta delimitación. Discurre por la línea de división entre los términos de Carranque y Casarrubios del Monte, margen derecho de la vereda de la Calzadilla bordeando las parcelas 3a y 2, llamadas «Suertes de abajo» y «Suertes de Arriba», del polígono 1 de Carranque hasta el punto donde se encuentran las parcelas 1 y 2, extremo donde comenzó esta descripción y que cierra el perímetro de esta delimitación.

Este último lado oeste abarca el extremo este de las parcelas 34, 32 y 31 del polígono 17, y las parcelas 138, 137, 136, 135, 134, 133, 132, 131, 127 a 126 del polígono 16, hoja 2, y parte de la parcela 62 del polígono 16, hoja 1 del término municipal de Casarrubios del Monte.

30139 REAL DECRETO 1557/1989, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el local denominado «Escritorio Mercantil», ubicado en la planta primera del edificio sito en los números 4 y 5, de la calle Ribera, de Bilbao (Vizcaya), así como los bienes muebles contenidos en el mismo.

La Dirección de Patrimonio Histórico Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco con fecha 21 de enero de 1988, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del «Escritorio Mercantil», ubicado en la planta primera del edificio, números 4 y 5, de la calle Ribera, de Bilbao (Vizcaya).

Por Resolución de 16 de octubre de 1989, la Viceconsejería de Cultura del Gobierno Vasco, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Gobierno Vasco, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el local denominado «Escritorio Mercantil», ubicado en la planta primera del edificio; sito en los números 4 y 5, de la calle Ribera, de Bilbao (Vizcaya), así como los bienes muebles contenidos en el mismo y cuya relación figura en el anexo que acompaña a la presente declaración.

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida por el resto del citado edificio; sito en los números 4 y 5, de la calle Ribera, de Bilbao (Vizcaya).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

ANEXO QUE SE CITA

Almacén-depósito de documentación:

Tablón de anuncios de madera y lámpara de pared con tulipa.
Varias cajas y cajones de madera con documentación variada.
Una lámina-grabado enmarcado que representa a la Sagrada Familia.
Una estantería de madera.
Un bastidor de madera.

Despacho:

Una caja fuerte de la casa Gotscher and Cie, Bilbao.
Una máquina de escribir «Underwood» standar
Un armario-caja de caudales.
Una caja de caudales de la casa Antonio Taubmann Bilbao.
Dos baúles o arcas de madera.
Un armario con espejo y remate en frontón mixtilíneo.
Dos cajas de madera.
Un juego de sofá y dos butacas tapizadas con ruedas.
Un plano general de la ría y Abra de Bilbao.
Un plano de la mitad inferior de la ría de Bilbao y región principal del Abra. Grabado.
Un cesto de mimbre.
Un escritorio de madera.
Una máquina de escribir «Underwood» standard número 5 y flexo.
Una silla de escritorio de madera, tapizada, de respaldo semicircular.
Una plano de la desembocadura de la ría de Bilbao.
Una lámpara de techo con tulipa de cerámica blanca.

Escritorio principal:

Una mesa escritorio rectangular, a dos aguas y diversos accesorios.
Cuatro sillas altas de escribano.
Una consola rectangular con decoración de ribeteado en negro.
Una prensa de torniquete.
Un atril con base de tripode.
Un armario de dos cuerpos.
Dos cuadros con fotografías de astilleros.
Dos lamparillas.

Despacho principal:

Una mesa de escritorio de dos frentes y varios accesorios.
Dos sillas tapizadas en cuero.
Un archivador de persiana.
Una calculadora de la marca «Facit».
Dos cuadros con fotografías de la mina Orconera.
Un cuadro con fotografía de la misma mina Carmen.
Un mapa policromo de la distribución administrativa de Bizkaia.
Un mapa de Bizkaia de 1878.
Un mapa con plano general de las minas y de los ferrocarriles construidos en las inmediaciones de Bilbao.
Un teléfono de dos campanas.

Sala de recepción al público:

Una mampara acristalada en madera con puerta y ventanal de mostrador.
Dos mesas de madera.
Un armario.
Dos lámparas de brazos de metal.
Una consola de madera.
Una estufa de «Cok Rovaa». Enseres varios.
Un motor.
Un armario-archivo con documentación.

Antesala:

Varias estanterías de madera.
Un armario-estantería.
Dos sillas de madera.
Una doble puerta abatible.

Despacho principal:

Un armario-archivador empotrado con documentación.
Un plano de la provincia de Bizkaia.
Un plano general de la ría y Abra de Bilbao.
Un teléfono de época adosado.
Un pequeño mueble rinconera de madera.
Una prensa de encuadernación manual de la casa Alexander Werk.
Una mesa-escritorio doble.
Cuatro sillas de madera.
Varias sillas de escritorio giratorias.
Una lámpara de techo con tulipa de cristal.

Sala de recepción:

Una mesa de despacho con dos sillas.
Un archivo de persiana.
Una consola de madera.
Un tresillo.
Un armario con cristalerías.
Una estantería decorada con ribetes y flecos de tela.

Almacén:

Una silla de madera.
Papel pintado de las paredes con decoración policroma.
Tres armarios.
Una caja de caudales de hierro fundido «Milners».